



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 FEB 1997

Expte. Nº 1.086/96

VISTO:

Estas actuaciones y el Protocolo firmado entre la Dirección General de Programas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho protocolo es promover y efectuar actividades de capacitación y formación de los recursos humanos vinculados al área de salud;

Que Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 4115 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo suscrito entre la Dirección General de Programas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.

U.N.Sa.

JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 035 - 97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**PROTOCOLO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS
(MINISTERIO DE SALUD PUBLICA)**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Contador NARCISO RAMON GALLO, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta por una parte, y la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por su titular, Lic. CRISTINA LOBO por la otra, deciden manifestar:

- Que las partes están interesadas en promover y efectuar actividades de capacitación y formación de los recursos humanos vinculados al área de la salud.
- Que la Secretaría Académica de la Universidad, dispone de recursos humanos que se pondrán a disposición de las actividades necesarias mediante el personal que integra el Proyecto Nº 519 acreditado en el Consejo de Investigación de la UNSa. "VARIABILIDAD GENETICA POBLACIONAL EN HETEROCROMATINA CONSTITUTIVA EN AMBIENTES DE ALTURA", bajo la dirección de la Master en Ciencias Médicas Noemí Acreche.
- Que la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ha decidido capacitar a su personal conforme a pautas que responden a las políticas y requerimientos provinciales.
- Que el presente Protocolo responde en un todo al Convenio Marco oportunamente aprobado por Decreto Nº 1995 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 24/09/96. En consecuencia, ambas partes acuerdan:

ARTICULO 1º: La DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA de la PROVINCIA y la UNIVERSIDAD mantienen la individualidad orgánica y funcional de sus respectivos organismos comprometiéndose a realizar en el futuro los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de este Protocolo en el marco del CONVENIO, de acuerdo a los siguientes:

FINES:

- a) Conducir y ejecutar programas de investigación de diferentes niveles.
- b) Evaluar los resultados de las Investigaciones citadas, proponiendo normas de promoción, prevención y educación, con el objeto de aportar elementos para el mejor tratamiento de la salud de la población.

OBJETIVOS:

A.- Investigación

- 1) Realizar estudios diagnósticos del estado de la Salud de la Región.
- 2) Efectuar investigación básica, sobre la Genética Poblacional de la Región.
- 3) Efectuar investigaciones sobre los aspectos culturales, antropológicos y biológicos que inciden en el estado de salud de la población.

B.- Docencia

- 1) Promover la capacitación del equipo profesional en Salud.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 2º: La SECRETARIA ACADEMICA se compromete, de acuerdo a sus posibilidades, como Unidad Ejecutora, a contribuir con su personal docente en el dictado de los cursos de capacitación y adiestramiento que organice la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS, transfiriendo los avances y los resultados a obtener a partir del presente protocolo.

ARTICULO 3º: La Secretaría se compromete a facilitar el personal capacitado en las áreas objeto del presente Protocolo, la información emanada de la realización del Proyecto mencionado, las instalaciones edilicias y el equipamiento necesario.

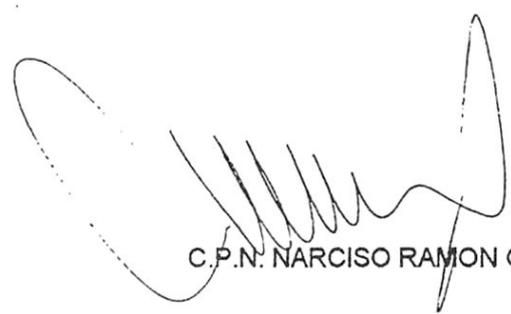
ARTICULO 4º: El Ministerio se compromete a facilitar las instalaciones hospitalarias en las áreas seleccionadas para el análisis de las muestras de las poblaciones en cuestión, el campo de prácticas en los hospitales de su dependencia, e instrumentar los medios para que las actividades del trabajo en terreno se desarrollen de acuerdo con sus requerimientos.

ARTICULO 5º: El presente Protocolo no persigue fines de lucro.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, el Rector de la Universidad Nacional de Salta, la Directora General de Programas, la Secretaria Académica de la Universidad nacional de Salta y la Directora del Proyecto N° 519, firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.



LIC. CRISTINA LOBO



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO



M. Sc. NOEMI ACRECHE



PROF. ELENA TERESA JOSE



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR